



REF. : AUTORIZA EL PROCEDIMIENTO DE TRATO DIRECTO PARA COMPRA DE LEÑA A PROVEEDOR QUE SE INDICA.

RESOLUCION EXENTA N° 015-1441

PUERTO MONTT,

14 AGO 2009

VISTOS, La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.314 de Presupuesto del Sector Público para el año 2009, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, las Resolución Exenta, N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas N° 015/26, del 04 de febrero de 2000 y N° 015/001 del 09 de enero de 2009 y N° 015/ 822 del 03 de junio de 2004 y N° 015/ 2366 del 26 de octubre 2007 que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles y todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante solicitud de compra N° 1499 de fecha 13 de agosto de 2009, el Sub Director de Finanzas y Físicos, solicita efectuar la adquisición de 27 mts³., leña con entrega en los establecimientos que lo requieren (Jardín Infantil 10.10.1001 y 10.10.1059), ambos de Puerto Montt. Que esta adquisición no se encuentra contemplada en el plan anual de compras 2009.

2.- Que con fecha 11 de febrero de 2009 se suscribió el contrato entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el proveedor Sr. Juan Carlos Velásquez Acum, para efectuar la adquisición de leña para proveer los Jardines Infantiles del programa 01 de la región. Según Resolución Exenta 015/ 260 de fecha 05 de febrero de 2009, que contrata la compra anual de leña al proveedor antes mencionado.

3.- Que no se efectúa adquisición a través del Contrato Marco, debido a que este artículo no se encuentra disponible en el catalogo electrónico.

4.- Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 10 Numero 7 Letra a), del Reglamento de la Ley N° 19.886, de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios". Si se requiere contratar la prorroga de un contrato de Suministro o Servicio, o contratar servicios conexos, respecto a un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a u nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prorroga no supere la 1.000 UTM.

5.- Que de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos de Adquisiciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en el Título 2 N° 6 letra d). Otros gastos excluidos del sistema: Impuestos, tales como Permisos de Circulación, Derechos Municipales, Contribuciones de bienes raíces, pago de derecho de aseo de propiedad fiscal, peajes. Consumos básicos tales como agua, luz, gas. Cabe señalar que se asimila a gasto común la compra de leña para las regiones que utilizan dicho sistema de combustión; Arriendos de inmuebles, Gastos Comunes, Gastos Bancarios, Gastos Notariales, Gastos con ocasión del uso del TAG. Artículo 3° Ley N° 19.886.-

6.- Que es necesaria la dictación del acto administrativo que lo disponga y autorice.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZASE:** la adquisición de 27 mts3., leña con entrega en los establecimientos que lo requieren, (Jardín Infantil 10.10.1001 y 10.10.1059, ambos de Puerto Montt), mediante Trato Directo inferior a 1.000 UTM.

2.- Publíquese la adquisición en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página mercadopublico.cl.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Cristian Figueroa Fuentealba".

CRISTIAN FIGUEROA FUENTEALBA
Director Regional

CFF/ASV/HOV/HJCR/hcr

Distribución:

- * Oficina Recursos Financieros.(2)
- * Sub Director de Finanzas y Físicos
- * Recursos Materiales
- * Oficina de Partes. ✓